



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
"Acreditada Internacionalmente"
"APRUEBAN REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

RESOLUCIÓN N° 242-CU-2017-UAC.

Cusco, 06 de junio de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio 318-2017/VRAC-UAC de fecha 09 de mayo de 2017 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con opinión favorable de su Despacho la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación.

Que, el Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco, tiene como finalidad normar las actividades de los miembros integrantes del voluntariado, desarrollando actividades recreativas, al aire libre utilizando la disuasión mediante Psico dramas, socio dramas, medios de comunicación masiva como las redes sociales, mensajes, festivales de cine, apoyo efectivo de acuerdo a la contingencia, etc. tendientes a una vida saludable y a la construcción de una cultura preventiva, como parte de las funciones de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria y, en función a la Gestión de Calidad de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 01 de junio de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR el Reglamento de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo y cuyo texto se adjunta a continuación:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

BASE LEGAL

Art. 1° El presente Reglamento de Voluntariado tiene base legal en:

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco – Resolución N° 009-AU-2014-UAC.
- Ley General de Voluntariado N° 28328
- Decreto Supremo N° 003.2015- MIMPV Reglamento de la Ley 28328
- Plan Estratégico 2014 – 2021 – Resolución 041-CU-2015-UAC
- Proyecto de Desarrollo General 2015 – 2025 – Resolución N° 295-CU-2015-UAC

Resolución N° 242-CU-2017-UAC 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- g) Plan de Desarrollo Institucional 2015- 2025 – Resolución N° 122-CU-2015-UAC
- h) Reglamentos General de la Universidad – Resolución N° 293-CU-2015-UAC

CAPITULO II

GENERALIDADES

Art. 2° El Voluntariado se concibe como el conjunto de estudiantes, docentes y/o administrativos, que se unen libre y desinteresadamente al llamado de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria para conformar el Grupo de Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco, para trabajar con fines benéficos o altruista, de apoyo solidario, por mística de servicio y sensibilidad, en beneficio de poblaciones vulnerables; e intervenir con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida, y una mayor cohesión y justicia social como expresión de ciudadanía activa organizada.

Art. 3° El Voluntariado que promueve, organiza, capacita y acompaña la Universidad, se concibe y funciona como un Programa de la Unidad de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria quien privilegia los vínculos y alianzas estratégicas que potencien su operación.

Art. 4° El presente Reglamento es un documento normativo de gestión de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, que cumpliendo un Rol Promotor y de acompañamiento, busca generar y promover el Voluntariado en los miembros de la comunidad Universitaria, que coadyuven en evidentes manifestaciones de sus pares, necesidades y atender la problemática de la sociedad civil, mediante actividades adjetivas a nivel preventivo-promocional y de ayuda, enmarcada dentro de los principios de formación integral, desarrollo humano y calidad de vida, y que logran la integración entre la Universidad – comunidad Universitaria – Población en general, como un proceso generador de transformaciones y de desarrollo personal y contribuyendo a la construcción de una mejor sociedad.

Art. 5° El Voluntariado de la Universidad Andina del Cusco está conformado por los grupos siguientes:

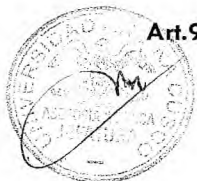
- a) Voluntariado de Liderazgo
- b) Voluntariado de Riesgo y Emergencia
- c) Voluntariado de Salud y Lucha contra las Drogas
- d) Voluntariado Medio Ambiental
- e) Voluntariado de Apoyo a Poblaciones Vulnerables
- f) Voluntariado Protectora de Animales
- g) Y otros grupos que se puedan conformar de acuerdo a la coyuntura o necesidades de la propia comunidad universitaria y la población en general.

Art. 6° El presente reglamento tiene como finalidad normar las actividades de los miembros integrantes del Voluntariado, desarrollando actividades recreativas, al aire libre, usando la disuasión mediante Psico dramas, socio dramas, medios de comunicación masiva como las redes sociales, mensajes, festivales de cine, apoyo efectivo de acuerdo a la contingencia, etc. tendientes al logro de una vida saludable y la construcción de una Cultura preventiva, como parte de las funciones de Responsabilidad Social, proyectado en las políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria y, en función a la Gestión de Calidad de la Universidad Andina del Cusco.



Art. 7° Todos y cada uno de los miembros del Voluntariado deberán contar con un seguro de salud o de accidentes, bajo su propia subvención; eligiendo libremente entre: el que la Universidad Promueve mediante un convenio con una aseguradora o entidad prestadora de salud, el del Sistema Integrado de Salud (SIS), FOSPOLIS, EsSalud, o con convenio particular, definiendo voluntariamente el que crea conveniente.

Art. 8° La interrupción de la prestación del voluntariado, se debe a la condición académica de egresado o desertor y en caso de ser estudiante regular debe ser informado a la DIRSEU oportunamente.



Art. 9° Son objetivos del presente reglamento:

- a) Reconocer, facilitar y promover la acción de los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, en servicios voluntarios y señalar las condiciones bajo las cuales se realizan las actividades dentro de la Universidad o proyectándose a la Comunidad, referido al servicio que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

Resolución N° 242-CU-2017-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- b) Establecer las funciones y los Procedimientos de los miembros integrantes del Voluntariado, con actividades recreativas, al aire libre, usando la disuasión mediante Psico dramas, socio dramas, medios de comunicación masiva como las redes sociales, mensajes, festivales de cine, etc., siendo su participación a nivel de Prevención Primaria.
- c) Coadyuvar a la disminución de problemáticas que involucra a poblaciones vulnerables y la sociedad civil en general, y al incremento de la cultura preventiva y de vida saludable en la comunidad universitaria, fundamentalmente en el estamento estudiantil, proyectándose a la comunidad en general.
- d) Señalar el trabajo preventivo-promocional y de Servicio voluntario, respetando los derechos de sus pares y de todos los demás miembros de la comunidad universitaria y la sociedad civil en general.
- e) Señalar las disposiciones generales para la formulación, seguimiento y Evaluación del proceso de capacitación permanente y de los nuevos integrantes del voluntariado en cada grupo.

CAPITULO III

DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 10° Se denomina Voluntario, al estudiante de cualquier escuela profesional de la Universidad Andina del Cusco, a la que pueden integrarse docentes y administrativos que, en conjunto conforman una Persona jurídica denominada “**Organización de Voluntarios**”, cuya acción Voluntaria organizada sin ánimo de lucro, se desarrolla desde la Universidad proyectándose a la comunidad o al interior de la propia Universidad.

Art. 11° El estudiante o joven se articula a una práctica social, que le brinda la oportunidad de dinamizar alternativas recreativas a niños y niñas de los sectores menos favorecidos, mujeres o a adultos mayores, sus propios compañeros, seres vivos en general o con el medio ambiente, como parte de su tarea de Responsabilidad Social; dadas las características de su diseño, el primer beneficiado del proyecto es el propio joven, quien no solo se proyecta comunitariamente, sino que igualmente desarrolla habilidades y destrezas para su propia vida.

Art. 12° El grupo se proyecta desde la dimensión del Voluntariado y éste es parte del Plan de contingencia, integrado por personas con principios y valores; desempeñándose en el contexto formal del cual hacen parte las normas y preceptos institucionales recogidas en el estatuto, normas y reglamentos, en coherencia con los principios y valores de la Universidad y, el contexto real que se relaciona con la situación actual del joven y la Responsabilidad Social del mismo; la que requiere de un trabajo a nivel preventivo promocional, usando técnicas y dinámicas de pares así como la lúdica.

Art. 13° Los miembros integrantes de los diferentes grupos pertenecen al Programa de Voluntariado los que desarrollan la Labor o actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual por estudiantes con mística de servicio y solidarios. Mientras que la labor de docentes y personal administrativo no implica responsabilidad contractual adicional del establecido en su contrato o en el CAP correspondiente.

Art. 14° El Voluntario de la Universidad Andina del Cusco debe tener el siguiente Perfil:

- a) Poseer Sensibilidad Social
- b) Ser Altruista
- c) Ser Solidario
- d) Poseer Mística de servicio y apoyo
- e) Conducirse con Valores y Principios

Art. 15° El Voluntario de la Universidad Andina del Cusco es capacitado y formado para ser:

- a) Capaz de liderar y acompañar la gestión de proyectos sociales de gran importancia para las comunidades a las que sirve y, a la vez, estrechar lazos profundos con las personas que las componen y el equipo de trabajo en el que está inserto.
- b) La voz de nuestra causa, logrando sensibilizar a su entorno gracias a su compromiso con comunicar los dolores y riquezas de las realidades en las que le toca servir.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- c) Comprender que en la diversidad y en el encuentro entre personas está la riqueza, en ese sentido, su visión multicultural y compromiso con la integración.
- d) Destacar por su calidad como persona y profesional y su experiencia en espacios laborales, de servicio social y de voluntariado, mostrando que está preparado para el desafío.
- e) Mostrarse siempre proactivo y perseverante ante los desafíos, entendiendo que la experiencia profesional y personal de servicio requiere una actitud optimista y tolerante frente a los obstáculos y una constante capacidad de asombro y valoración ante los avances y éxitos.

TITULO II DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO I

DE LA CONFORMACIÓN Y EL GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO

Art. 16° El Voluntariado comprende actividades de interés general para la comunidad universitaria y la población en general, como: actividades preventivas, de apoyo a actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación, de defensa de la salud integral, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común y una vida saludable y de prevención; para el desarrollo sostenible y de impacto ambiental.

Art. 17° El Voluntariado se compone por todos los estudiantes de todas las escuela profesionales, a la que pueden integrarse docentes y personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, que tengan mística de ayuda y disposición de trabajo, nutrido de principios universales como la Solidaridad, paz, dignidad, amor, libertad; Valores como responsabilidad, respeto y empatía, reforzado en sus conocimientos en Habilidades Sociales, Autoestima y Toma de decisiones, etc.

Art. 18° Entre los miembros del Voluntariado se forma una junta de gestión de la Misma, que cumpla con funciones de liderazgo y conducción de los miembros del voluntariado, bajo la supervisión, orientación y gestión de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.

Art. 19° La Junta del Voluntariado estará conformado por:

- a) Un presidente que recaee en el más antiguo y de participación continua
- b) Secretario
- c) Vocal I
- d) Vocal II
- e) Vocal III

Art. 20° Los miembros integrantes de la Junta de Voluntariado pertenecen al Grupo de Trabajo y la Plataforma de Lucha de Defensa Civil de la Universidad, y se constituyen prontamente en el Centro de Operaciones de Emergencias de la Universidad (COE), en cualquier emergencia que ocurra.

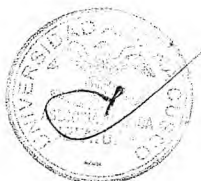
Art. 21° Las funciones de la Junta del Voluntariado son:

a) Del Presidente:

- Presidir las reuniones
- Representar a los Voluntarios
- Gestionar y/o Coordinar con la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria toda actividad referida al voluntariado
- Coordinar con La DIRSEU, para la Inscripción en el registro de Voluntariado del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables, al grupo de voluntariado de la Universidad Andina del Cusco.
- Convocar a los demás miembros de la Junta Directiva para elaborar el Plan anual de actividades con cronograma.

b) Del Secretario:

- Llevar las actas de las Reuniones del Voluntariado





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Manejar la Documentación del Voluntariado
- Recabar, manejar y distribuir el material educativo a los miembros del Voluntariado.

c) De los Vocales:

- Vocal I, suplir las funciones del presidente en ausencia de éste.
- Apoyar en toda actividad de gestión, representatividad, etc. al presidente de la junta.
- Control y Orientación de los demás miembros de la Junta

CAPITULO II

MODALIDADES DE REALIZACIÓN DE VOLUNTARIADO

Art. 22° Los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco pueden pertenecer al voluntariado, a través de los grupos siguientes: Voluntariado de Liderazgo, Voluntariado de Riesgo y Emergencia, Voluntariado de Salud y Lucha contra las Drogas, Voluntariado Medio Ambiental, Voluntariado de Apoyo a Poblaciones Vulnerables, Voluntariado Protector de Animales y otros Voluntariados que se puedan conformar de acuerdo a la coyuntura o necesidades de la propia comunidad universitaria y la población en general.

Art. 23° Las Modalidades pueden ser:

- a) Voluntariado Altruista, realizado por aquellas personas que actúan en forma espontánea en actividades dedicadas al bienestar de determinados sectores sociales o, en general a cualquier actividad en la que el beneficiario sea exclusivamente una tercera persona.
- b) Voluntariado de Autoayuda, realizado por aquellas personas que actúan en beneficio de un grupo determinado de personas dentro del cual se encuentra también el voluntario.
- c) Otras modalidades clasificadas por la DIRSEU de la Universidad Andina del Cusco.

CAPITULO III

DE LA CAPACITACIÓN, FACILIDADES Y RECOMPENSAS

Art.24° De la Capacitación:

Aquellos que realizan el voluntariado deben ser capacitados para desempeñar con eficiencia su labor. Esta capacitación es responsabilidad de la DIRSEU de la UAC y en coordinación con otras instancias de las cuales pueden beneficiarse también los voluntarios independientes. Para tal efecto, la Universidad Andina del Cusco puede coordinar y/o firmar convenios con instituciones o disponer con los que cuenta al interior de la Universidad.

Art. 25° Participar en actividades de voluntariado es un camino beneficioso de dos vías: por un lado, suman conocimientos, hacen amigos, amplían su red de contactos, aumentan y refuerzan su autoestima y sus habilidades sociales, además de enriquecer su currículum y probar nuevas experiencias; por otro lado, la causa a la que apoyan se nutre de su energía y sapiencia, donde a su vez el Voluntario se alimenta de la población a la que apoya.

Art. 26° De las Facilidades:

La Autoridad competente de la Universidad Andina del Cusco, mediante la DIRSEU facilitará los medios a su alcance a los voluntarios para el cumplimiento de sus fines, mientras el responsable de la Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de la DIRSEU establecerá los vínculos necesarios para la articulación de los voluntarios con otros voluntarios a nivel local, regional, nacional e internacional, brindando la información necesaria, para que los interesados amplíen su voluntariado de acuerdo a sus intereses en cualquier parte del mundo.

Art. 27° De la Certificación:

- a) La organización de voluntarios de la Universidad Andina del Cusco, al concluir un periodo de capacitaciones y trabajos prácticos (6 meses), serán inscritos en el registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- b) Los voluntarios recibirán un certificado por los servicios prestados de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerable, de la Universidad Andina del Cusco y/o de las organizaciones de voluntarios donde realicen sus actividades o de las instituciones beneficiarias de los servicios.
- c) Los certificados a que se refiere el párrafo anterior deberán ser tomados en cuenta para la formación de su hoja de vida, de acuerdo a ley.

Art. 28° De la Ayuda a voluntarios:

Los voluntarios pueden recibir capacitación, ayuda alimentaria, médica, de infraestructura, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de la Universidad Andina del Cusco, organización de voluntarios o las instituciones Beneficiarias, siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente, y en el ejercicio del voluntariado. Recibir facilidad en el ejercicio de sus funciones, mientras cumple con su labor académica cotidiana.

Art. 29° Del Beneficio Académico:

- a) La tarea de voluntariado implica responsabilidad social, por lo que, será necesario que la actividad o el proyecto sea parte del reglamento de evaluación en cada una de las escuelas profesionales, ya que, se tiene la nota referida a “Actividades de Responsabilidad Social”, la que además permitiría diversificar las tareas en cuanto a Responsabilidad Social se refiere.
- b) Los estudiantes que realicen actividades denominadas co curriculares, extra curriculares, no curriculares, equivalentes a un creditaje y que cumplan con un número de horas durante el semestre correspondiente, cubren la obligación establecida en la estructura curricular, en referencia a la actividad.
- c) Los estudiantes, que no realizan actividades co curriculares, extra curriculares, no curriculares, se benefician con puntos en la nota referida a Actividades de Responsabilidad Social (ARS) en materias elegidas por el voluntario, en el promedio correspondiente al tercer aporte o en el promedio final, según el número de horas de trabajo acumulado, incluida la capacitación.
- d) La determinación del beneficio académico se establece de acuerdo al siguiente rango de horas de trabajo:
 - ❖ De 25 hasta 50 horas, bonificación en el último aporte de una materia elegida por el voluntario.
 - ❖ De 51 a 100 horas, bonificación en el promedio final de una materia elegida por el voluntario o el reconocimiento del crédito correspondiente.
- e) Los beneficios académicos citados son excluyentes, por lo que un voluntario no puede gozar de doble beneficio.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Art. 30° La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, mediante la Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible es la encargada de:

- a) Apoyar, fomentar y coadyuvar con la organización del servicio de voluntariado a nivel de la Universidad.
- b) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario, Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales, así como, con las Instituciones Públicas y Privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado.
- c) Elaborar el cronograma y establecer las coordinaciones necesarias para actividades de capacitación, mega ferias, jornadas informativas y otros, de acuerdo a Ley y establecidos en el Reglamento de voluntariado.
- d) Promover la ampliación de la cobertura del voluntariado a toda la Universidad (Filiales).
- e) Contribuir con la mejora de la calidad de los servicios voluntarios en todas sus modalidades.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- f) Incentivar y difundir la solidaridad y la responsabilidad social entre los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Contribuir con el fomento de la vocación de servicio de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Contribuir con la unificación de los esfuerzos de las organizaciones de voluntarios, evitando que las acciones desplegadas se dispersen.
- i) Establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de voluntariado de la Universidad Andina del Cusco.
- j) Respetar y colaborar con la tarea de las organizaciones de voluntarios, sin limitar su desempeño.

Art.31° Las acciones de Voluntariado que promueva la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria se efectuarán en las áreas de la salud, educación, trabajo, cultura, deportes, protección y conservación ambiental, entre otras, en concordancia con los fines y política de la Universidad.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 32° El incumplimiento de actividades programadas es causal de sanción en la modalidad de no reconocimiento de créditos o puntos como beneficios académicos, en casos injustificados.

Art. 33° Levantar falso testimonio en contra de la organización del Voluntariado de la Universidad, o en contra de uno de sus miembros, o en contra del personal docente o administrativo de la Universidad, perjudicando el normal desenvolvimiento de la organización.

Art. 34° Se constituye en falta representar a la Universidad en actividades de Voluntariado sin contar con la respectiva autorización, o presentar documentos falsos o fraguados.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria en primera instancia y luego por el Vice Rectorado Académico.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

TERCERO.- Encomendar a las dependencias Académicas y Administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias necesarias, para el cumplimiento de los fines de la presente.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EMB/SG/itbm.
CC.
VRAC. VRAD. VRIN
DIRSEU
Facultades (05)
Resueltos
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR